



**TERCER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**EDICTO N.º239-2024**

Quien suscribe, la Secretaria Judicial III del Tercer Tribunal Superior de Justicia, hace saber que dentro del expediente contentivo del Proceso de Protección al Consumidor interpuesto por la **UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (U.N.C.U.R.E.P.A.)** en contra de la sociedad **PROMOTORA COMERCIAL DEL ISTMO, S.A.**, se ha dictado una resolución cuyo tenor y contenido es el siguiente:

**"TERCER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTOS:**

En mérito de lo expuesto, el **TERCER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia No.50-23, de 31 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado Noveno de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el proceso de Protección al Consumidor promovido por **UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (U.N.C.U.R.E.P.A.) CONTRA PROMOTORA COMERCIAL DEL ISTMO, S.A.**

Las obligantes costas de segunda instancia se fijan en la suma de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**, en atención a lo dispuesto por el artículo 1072 del Código Judicial.

**NOTIFIQUESE,**

**(FDO.) MGDO. FERNANDO J. BUSTOS GUEVARA  
SUPLENTE ESPECIAL  
(FDO.) MGDO. MELQUIADES ADAMES GÓMEZ  
SUPLENTE ESPECIAL  
(FDO.) MGTER. LLOVANA O. DE ALONSO  
SECRETARIA JUDICIAL III"**

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy **DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO (2024)**, siendo las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.)**, por el término de cinco (5) días.

  
**MGTER. LLOVANA OSIRIS DE ALONSO**  
Secretaria Judicial III



TERCER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ

EDICTO N°240-2024

La suscrita, Secretaria Judicial del Tercer Tribunal Superior de Justicia hace saber que, en el expediente contentivo del PROCESO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR propuesto por ANGEL CHAN MA en contra de las sociedades INFINITY TOWERS, S.A., THE GROUP INC. y THE GROUP REALTORS, CORP., se ha dictado una resolución cuyo tenor y contenido es el siguiente:

"TERCER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

V I S T O S : ( . . . )

En mérito de lo expuesto el TERCER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se ADMITE el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentado por la firma forense CALDERON CONCHA Y ASOCIADOS, apoderados judiciales de las sociedades INFINITY TOWERS, S.A., THE GROUP INC. y THE GROUP REALTORS, CORP., en contra de la resolución de seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferida por este Tribunal Superior de Justicia dentro del proceso de protección al consumidor propuesto por ANGEL CHAN MA en contra de las sociedades INFINITY TOWERS, S.A., THE GROUP INC. y THE GROUP REALTORS, CORP., sólo en el sentido de que, el punto segundo de la Sentencia No.41 de 31 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Octavo de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, que quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se condena a las sociedades demandadas INFINITY TOWERS, S.A., THE GROUP INC. y THE GROUP REALTORS, CORP., a devolver al demandante la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.20,600.00), pagada por el actor en concepto de abonos por el bien inmueble, así como la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.8,225.00), como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al consumidor, lo que suma un total de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.28,825.00). Además, se ordena el pago de los intereses legales calculados al 6% anual desde la notificación de la demanda hasta que se efectúe el pago, sobre el monto de los abonos realizados que asciende a VEINTE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.20,600.00)."

Se confirma en todo lo demás."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. LUIS A. CAMARGO V.  
(FDO.) MGDO. JORGE LUIS GARCÍA G.  
SUPLENTE ESPECIAL  
(FDO.) LCDA. LLOVANA O. DE ALONSO  
SECRETARIA JUDICIAL III"

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría hoy, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), por el término de CINCO (05) DÍAS.

  
MGTER. LLOVANA O. DE ALONSO  
SECRETARIA JUDICIAL III